

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1887.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre siete pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, ocho pesetas.—Números sueltos treinta y ocho céntimos.

Se publica todos los días excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 313.

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Después de las disposiciones generales circuladas para el más puntual cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, aplazando para 1.º de Diciembre próximo las elecciones municipales que correspondía celebrar en la primera quincena del propio mes de Mayo, y de las excitaciones hechas en otras varias órdenes particulares para que en todos los actos electorales se proceda con la más severa imparcialidad, protegiendo y amparando por igual derecho de todos; nada es dado ya encarecer á las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en dichas operaciones, debiendo esperarse solamente que todos habrán llenado y llenarán, cada uno en la esfera que le corresponde, las ineludibles obligaciones que les incumben, secundando así los propósitos del Gobierno dirigidos exclusivamente á que el legítimo y verdadero cuerpo electoral manifieste libremente su voluntad.

La disposición 8.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo, declara que la convocatoria, para los efectos del período electoral, se entiende hecha veinte días antes del señalado para la elección; y aun cuando no puede afectarse desconocimiento de este precepto, publicado en la «Gaceta» y en los «Boletines oficiales»; conviene, sin embargo, que V. S. lo recuerde á todos los Alcaldes y funcionarios, á fin de que no olviden que dicho período empieza en 10 de Noviembre próximo.

Conviene igualmente que prevenga V. S. desde luego á todos los Alcaldes de esa provincia, que el día 1.º de Diciembre le den parte de haberse celebrado la elección en sus respectivos términos, y si en alguno dejase de hacerse que manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto, dando V. S. cuenta á este Ministerio en los primeros ocho días del propio mes.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del propio mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificación 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo citada, hará V. S. que los Alcaldes le remitan lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, y las enviará V. S. originales ó por copias autorizadas á este Centro, antes del 15 del mismo Diciembre.

Por último, cuidará V. S. con la misma preferente atención que en todo le está recomendado, que se cumplan exactamente la modificación 4.ª de la disposición 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo, y el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo esencial é importante objeto se dirige, como V. S. comprende, á precaver y evitar que se altere el resultado de la elección proclamado en el escrutinio general.

Sírvase V. S. dar toda la publicidad necesaria á esta Real orden, y remitir un ejemplar del «Boletín oficial» en

que se publique, con las prevenciones que V. S. adopte para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, funcionarios y personas que toman parte en la elección, á fin de que se cumpla estrictamente lo que en ella se previene.

Orense Noviembre 12 de 1889.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de las presas fugadas del hospital de Mantas de San Sebastián, el día 20 de Octubre último, cuyas señas y nombres á continuación se mencionan, reclamadas por el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, poniéndolas á disposición de este Gobierno, caso de ser habidas.

Señas de Isabel Flores Campos.

- Edad 27 años.
- Natural de Madrid.
- Pelo, cejas y ojos castaños.
- Color moreno.
- Estatura 1'570 metros, y
- Pencosa de viruelas.

Josefa Vaidés Echevarría.

Edad 45 años.

Natural de Río (Guipúzcoa).
Pelo, cejas y ojos negros.
Nariz regular.
Cara redonda.
Boca regular.
Color bueno.
Estatura 1'650 metros.
Orense 10 de Noviembre de 1889.
El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

AYUNTAMIENTOS

Muños

Las listas definitivas para la elección de Concejales se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual, con separación de los electores y elegibles que corresponden á cada uno de los tres colegios en que se halla dividido el municipio.

Lo que se hace público en conformidad á lo que determina el párrafo segundo del art. 3.º de la ley de 2 de Mayo último.

Muños Noviembre 1.º de 1889.
El Alcalde, de su orden, Epifanio Alvarez, Secretario.

Trasmiras

Las listas de electores para cargos municipales declaradas definitivas, quedan desde esta fecha expuestas al público en la parte exterior de la sala Consistorial hasta el 15 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último.

Trasmiras 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Petin.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden circular de 4 de Mayo último, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la presente quincena las listas electorales para cargos municipales de este distrito, ultimadas definitivamente.

Petin Noviembre 1.º de 1889.—El Alcalde Presidente, Avelino Estevez.

Baños de Molgas.

Desde el primero al quince de Noviembre próximo, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento las listas definitivas de electores y elegibles para concejales.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Baños de Molgas Octubre 28 de 1889.—El Alcalde, José Gabilanes.

Calvos de Randín.

Las listas de electores y elegibles rectificadas se hallan expuestas al público durante la primera quincena de Noviembre próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Calvos 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde primer T., Benito González.

Verin.

Contribuciones.

La recaudación de contribuciones de este distrito á cargo de esta Corporación, tendrá lugar desde los días 13 al 18 ambos inclusive del que rige, en el local que viene verificándose dicha cobranza y á las horas de costumbre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción vigente.

Verin 6 de Noviembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Julian Pousada.

Paderne.

Formado el correspondiente repartimiento por los representantes de los gremios para hacer

efectivos los grupos de grancs, aguardientes y licores con los recargos legales, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, domicilio del Secretario, durante el plazo de ocho dias á fin de oír las reclamaciones que se presenten, cuyo plazo se empieza á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Paderne 8 de Noviembre de 1889.—El Alcalde P., Pedro González.

Laza.

Las listas electorales formadas con arreglo á la ley de 2 de Mayo último y definitivamente ultimadas, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público á medio del Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de todos aquellos á quien corresponde.

Laza Octubre 30 de 1889.—El Alcalde, José Pazos.

Riós

Por término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, quedan expuestos en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto ordinario del impuesto de consumos y los gremiales de grancs y licores para el corriente ejercicio, á fin de que durante dichos dias de sol á sol puedan examinarlo libremente los contribuyentes y aducir las reclamaciones que le convengan.

Riós 9 de Noviembre de 1889.—Pedro Fernandez.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alonso Fernandez, natural de Mindés, en la provincia de Oviedo, viuda de José Rodriguez Vazquez, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de diez dias á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y

en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento que se instruye sobre muerte del José Rodriguez; bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orense á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Raimundo Naveira de Ibero.—D. O. de S. S., Valentin de Novoa.

Don Gumersindo Bujan, Juez de instrucción de Viana del Bollo.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demas agentes de policía judicial, hago saber: que en este Juzgado y por la secretaria del que refrenda, se instruye sumario contra D. Delfin Macía y otros, sobre la fuga de la cárcel de esta villa, de Pio Fernandez Castro (a) Farraca, éste hijo de Antonio é Inés, natural de Otero de Ponferrada de cuya villa es vecino, de 32 años de edad, soltero, tablero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, usa bigote y viste á uso del país, en cuyo sumario he dictado auto declarando procesado al mencionado Pio decretando su prisión provisional y acordando recibirle declaración indagatoria, expidiendo para su comparencia la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresas autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido Pio, poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Al propio tiempo se llama al Pio Fernandez Castro para que se presente en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en dicho proceso, dentro del término de diez dias que empezarán á correr desde el siguiente á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de León y Orense, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Viana del Bollo á 30 de Octubre de 1889.—Gumersindo Buján.—P. S. M., Antonio Conde.

D. Eugenio Rivera Garcia, Juez de instrucción del partido de Ganzo de Limia.

Hago notorio: que para hacer pago de costas de causa contra Antonio Gomez Bouzas de Gudín y otros por falsificación, se embargaron al depositario Manuel Lopez Lopez, tasaron y sacan á subasta por veinte dias con rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

1.º Una casa terrena cubierta de paja, sita en dicho Gudín y barrio da Tarañeira, número 204, linda frente era de majar de varios vecinos, trasera calle pública, derecha casa de Manuel Lopez, le 43 metros 56 centímetros de extensión: su valor 206 pesetas.

2.º Huerta, contigua á dicha casa por la parte del Este de la misma; linda Norte calle pública, Sur y Este labradío de herederos de D. German Morenza y Oeste la casa anterior de tres areas: valor 54 pesetas.

Total 260 pesetas.

Radican en el pueblo de Gudín y su término, Ayuntamiento de Moreiras de Limia.

Si alguna persona se interesa en su adquisición, concurra á esta sala de audiencia á las once de la mañana del día 27 del actual que serán rematadas al mas ventajoso licitador.

Ganzo de Limia 6 de Noviembre de 1889.—Eugenio Rivera.—El actuario, Camilo Carballo, por Teijeiro.

D. Pascual Romero y Romero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita, en forma y bajo los apercibimientos legales á Dosinda Rodriguez Fernandez, del pueblo de Carrajo en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el día 16 del actual á las ocho de mañana, comparezca ante la audiencia de lo criminal de Orense, para declarar de nuevo como testigos en el juicio oral de causa seguida contra Juan de Castro Cañizo de dicho Carrajo y otros, por el delito de homicidio.

Verin Noviembre 2 de 1889.—Pascual Romero.—P. O. de su señoría, Juan de San Román.

D. Amadeo Dominguez Taboada, Juez de instrucción de Quiroga.

Por la presente hago público

que en causa instruida en este Juzgado contra Emilia Mondelo Arias, natural y vecina de Mila- ñan de la parroquia del Hospital, de unos 22 años de edad, de esta- tura regular, le cara y nariz re- gular, pelo y cejas castaños, que viste ropa de zaraza y cretona, por hurto, se ha señalado el 12 de Diciembre próximo á las once de la mañana para el juicio oral, y como la Emilia Mondelo se hu- biese ausentado del país.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judi- cial, que supieren del paradero de la Emilia Mondelo, la deten- gan, y pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 5 de Noviembre de 1889.—Ama- deo Dominguez.—José Blanco.

Cédula de citación

El Sr. D. Gumersindo Buján, Juez de instrucción de este parti- do, ha dispuesto por auto del día de ayer dictado en sumario que se instruye contra Manuel Perez y otros, sobre la muerte de Bal- domero Primo, de Lentellais, sean citados dos hombres y una mujer de las montañas de Courel, par- tido de Quiroga, en la provincia de Lugo, cuyos nombres, apelli- dos y vecindad se ignora, excepto uno de aquellos que se llama Francisco y es tratante en vino, que en la noche del día cinco del actual han pernoctado en la Ven- ta de la Portela de Octar de Pregos propia del Manuel Perez, con ocasion de dirigirse á la ro- meria de las Ermitas, para que dentro de los diez dias siguientes á la publicacion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Orense, comparezcan en este Juzgado y sala de audiencia sita en la plaza de la Constitucion de esta villa, núm. 14, á prestar declaracion en dicho sumario en concepto de testigos.

Y con el fin de que sirva de citacion y á los efectos prevenidos expido y firmo la presente en Viana del Bollo á treinta de Oc- tubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Antonio Conde.

El Licenciado don Gerardo Del- gado Blanco, Juez municipal de Allariz, ejerciendo funciones de primera instancia por tras- lacion del propietario.

Hago notorio: que para pago de derechos devengados por e

Procurador de la ciudad de Oren- se don Gonzalo Feijóo Rivera, en representacion de Manuel Cid Gonzalez (a) Porrón y su mujer Teresa Rodriguez, vecina del Veredo y José Martinez Rodri- guez de Sotomayor, ambos en el Ayuntamiento de Taboadela en causa por el delito de daños, se le embargarou los bienes signien- tes: Pesetas.

Bienes de José Martinez

1. Un labradio, cente- nar al sitio de Cabo, de 18 areas 87 centiareas; linda Este Francisco Salgado, Sur Rosa Piñeiro, Oeste camino y Norte Camilo Losada; su valor 15

2. Un labradio y touza baja al sitio de Viña de 17 areas 85 centiareas; linda Este camino, Oeste Ma- nuel Alonso, Norte Rosa Paredes y Sur de Antonio Pascual; su valor 100

3. Un labradio ó Rego de cinco areas 45 centi- areas; linda Este y Oeste Camilo Conde, al Norte Melchor Diaz y Sur Anto- nio Salgado; su valor 35

4. Una casa hecha de madera, terrena con la te- chumbre de paja, con su patio, cerrada de piedra, ocupa toda 150 metros cuadrados, señalada con el número 241, linda Norte era, Sur y Oeste camino por donde tiene su entra- da, Este terreno de Vicen- te Iglesias. Dentro de es- tas demarcaciones y en el patio hay otra casita ter- rena cubierta de teja curva y vale todo lo desindado 250

Total 400

Bienes de Manuel Cid y su mujer Teresa Rodriguez, sitos en térmi- nos de Veredo y Pasadan

1. Una casa de alto y bajo con cuadra hácia el Norte y Oeste, sita en el término de Veredo, señala- da con el número 312; ocu- pa toda 150 metros; linda Norte Rosa Blanco, Sur camino de á pie á la frente, Este la carretera y Oeste terreno de Inocencia Cid; su valor 1.000

2. Una huerta al sitio de Fonte de Arriba, de dos areas 72 centiareas; linda Este y Oeste Mannel Ro- driguez, Note Rosa Gonza-

lez y Sur Pedro Cid; vale 25
3. Otra huerta con ma- juelo de una area 26 centi- areas; linda al Norte Pe- dro Cid, Oeste Lucas Boo, Norte José Menor y Sur Rosa Gonzalez; su valor 20

4. Una tierra destina- da á majuelo al sitio de Touza Quemada de una area 120 centiareas; linda Este y Sur camino, Norte Ramon Salgado y Oeste Jenaro Boo; su valor 20

5. Un terreno al sitio da Loira de 52 centiareas; linda Norte camino sende- ro, Sur Waldo Iglesias, O. Pedro Romero y Norte Ramon Iglesias; su valor 10

6. Una touza y roble da al de Fonte da Moura de seis 57 centiareas; linda Naciente y Oeste Pedro Romero, Norte y Sur el mismo; su valor 15

7. Otra casa terrena en el lugar de Pasadan, se- ñalada con el número 335 ocupa 70 metros cuadra- dos; linda Norte Ramon Salgado, Sur Benito Gon- zalez, Oeste Manuel Gon- zalez y Este la calle por donde tiene la entrada; su valor 110

Total 1.200

Cuyas fincas radican en térmi- nos de las parroquias de Soto- mayor y Veredo, Ayuntamiento de Taboadela, las que se anuncian en pública subasta por medio del presente edicto, por tercera vez y sin sujecion á tipo, á fin de que las personas que quieran intere- sarse en dicha subasta pueden concurrir á la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santiago de esta villa el día 29 del actual á las diez de su maña- na, donde tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso postor, siempre que reúna los requisitos legales; debiendo advertir que no existen títulos de propiedad.

Allariz Noviembre 2 de 1889.—Gerardo Delgado.—El actua- rio, Modesto Rodriguez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Cesareo Peregil Vasalo, Se- cretario del Juzgado municipal de San Juan de Río,

Certifico: que en este Juzgado municipal, se sustancia expedien- te juicio verbal declarativo á ins- tancia de Cesareo Yañez Fernan-

dez, vecino de Castromao, contra Domingo Rodriguez Dominguez, del Regueiro, sobre pago de ochenta pesetas, procedentes de préstamo é intereses, en cuyo ex- pediente despues de la tramita- cion legal se dictó sentencia que comprende el siguiente encabeza- zamiento, parte dispositiva y pro- nunciacion.

Sentencia.—En San Juan de Río á diecisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. El Sr. don Felipe Diaz Gonzalez, Juez municipal de este término, vistos estos autos de juicio ver- bal civil, pendientes en este Juz- gado, entre partes de la una como demandante Cesareo Yañez Fer- nandez, vecino de Castromao, y de la otra como demandado Do- mingo Rodriguez Dominguez, ve- cino del Regueiro, en rebeldia, sobre pago de ochenta pesetas é intereses.

Fallo: que estimando la deman- da interpuesta por Cesareo Yañez Fernandez, debe condenar y con- deno al demandado Domingo Ro- driguez Dominguez á que dentro quinto dia pague á aquel las ochenta pesetas de principal y el importe de los cinco ferrados de centeno por cada uno de los años de mil ochocientos ochenta y seis al ochenta y ocho, á precios me- dios fijados por el Ayuntamiento de la capital de partido, y en es- pecie los correspondientes al cor- riente año, con mas los que se venzan hasta su efectivo pago, y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, la cual se notificará personalmente al demandado rebelde, si fuere habido, ó en otro caso en la forma que prefijan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de En- juicioamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Diaz Gonzalez.

Pronunciacion.—Dado y pro- nunciada fué la anterior senten- cia por el señor don Felipe Diaz Gonzalez, Juez municipal de este término estando celebrando au- diencia pública en el dia de hoy y certifico. Río diecisiete de Octu- bre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cesareo Peregil.

Y para su insercion y publica- cion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente que firmo bajo el visto bueno del señor Juez en San Juan de Río á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Cesareo Peregil.—Visto Bueno: Felipe Diaz Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.
ASOCIACIÓN MUTUA
 PARA LA
Redención á metálico del
SERVICIO MILITAR ACTIVO

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA
 EN TODA ESPAÑA.

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscripciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas á prima fija para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el Banco de España

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

OBRAS NUEVAS

de venta en la
LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,
Calle de la Paz, 5, Orense.

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.
 CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquín Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Girón. Constará de 4 tomos en 4.º mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.º se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústicas 6'50 en tela y 7 en pasta.

Á LOS ENFERMOS DE LOS OJOS



El renombrado especialista en las enfermedades de la vista Don M. Marban, llegará á esta poblacion el dia 9 del corriente.

Tendrá su Gabinete clínico oftalmológico calle de Hernán Cortés n.º 17 principal.

HORAS DE CONSULTA de nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

En la primera visita serán desengañados los que no tengan remedio.

COLOCA Y VENDE OJOS ARTIFICIALES.

LOTERÍA NACIONAL
PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyéndose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	2.500.000
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
2 de 250.000	500.000
3 de 125.000	375.000
4 de 8.000	320.000
6 de 50.000	300.000
10 de 40.000	400.000
20 de 20.000	400.000
2100 de 2.500	5.250.000
4999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.499.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 2.000.000 de pesetas	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 1.000.000 de pesetas	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 750.000 pesetas	247.500
99 ídem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 500.000 pesetas	247.500
2 ídem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88.000
2 ídem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	56.000
2 ídem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2 ídem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2 ídem de 7.000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señ. las para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará deudamente.
 Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN
 DE LAS
INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS
 DIRIGIDA POR LOS SEÑORES
 DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y
 D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscripción á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, dis-

posiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extranjera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las **CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN**

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de 2'50 y 5 pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscripciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á 65 pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscripción, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas ídem, ídem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillarías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.
Planeta del Hierro, núm. 3.